CAPACIDAD FINANCIERA

CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS:

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,** la capacidad financiera establece los siguientes indicadores:

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Para la determinación y justificación de los mismos, se tomó una muestra de 5 empresas de acuerdo al objeto social de la información publicada a través de la página del SECOP II (RUP), así:

NIT	Razon social	Activos corrientes	Activo Total	Pasivos corrientes	Pasivo Total	Patrimonio	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
800.058.607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	291.943.424.960	345.053.936.159	203.566.759.166	209.915.231.944	135.138.704.215	38.853.630.311	693.415.374
830.031.855	MSL DISTRIBUCIONES	23.992.095.293	30.277.813.651	14.005.354.152	17.618.162.152	12.659.651.499	5.518.219.630	118.232.973
900.204.272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	89.389.542.423	113.020.510.046	22.070.858.298	22.116.333.606	90.904.176.440	83.026.092.026	246.553.449
901.312.112	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	4.817.553.000	5.163.898.000	2.547.791.000	3.213.254.000	1.950.644.000	1.346.770.000	31.198.710
901.158.838	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	1.752.559.998	2.569.591.157	290.414.063	290.414.063	2.279.177.094	558.286.747	0
900.664.738	GROUP SERVICE SAS	583.914.405	760.001.846	78.875.344	173.736.708	586.265.138	79.922.158	125.800
901.737.414	4 PODER 360 SAS	579.265.948	588.819.673	63.577.399	63.577.399	525.242.274	156.482.773	0

En este orden de ideas, se realiza el cálculo y justificación del mismo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la ley y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal de la siguiente manera:

NIT	Razon social	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Capital de Trabajo	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
800.058.607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	1,43	0,61	88.376.665.794	56,03	0,29	0,11
830.031.855	MSL DISTRIBUCIONES	1,71	0,58	9.986.741.141	46,67	0,44	0,18
900.204.272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	4,05	0,20	67.318.684.125	336,75	0,91	0,73
901.312.112	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	1,89	0,62	2.269.762.000	43,17	0,69	0,26
901.158.838	DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS	6,03	0,11	1.462.145.935	0,00	0,24	0,22
900.664.738	GROUP SERVICE SAS	7,40	0,23	505.039.061	635,31	0,14	0,11
901.737.414	4 PODER 360 SAS	0,00	0,11	515.688.549	0,00	0,30	0,27
PROMEDIO		**3,22**	**0,31**	**24.347.818.086**	**159,70**	**0,43**	**0,27**
MINIMO		**0,00**	**0,00**	**505.039.061**	**0,00**	**0,14**	**0,11**
MAXIMO		**7,40**	**0,62**	**88.376.665.794**	**635,31**	**0,91**	**0,73**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Manual Requisitos Habilitantes. Página 13.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) a 1,4%.**

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Unión Temporal o Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a (1,4).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > = 1{,}4$$

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser **menor o igual (≤) a 0,60**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, ESAL

Para Unión Temporal y Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a (0,60).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < = 0{,}60$$

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES.

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente debe ser **mayor o igual (≥) a 43,0**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente **sean cero (0), el proponente será habilitado**, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

NOTA 2: Teniendo en cuenta el concepto C-806 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, los contratos de operación logística son contratos mixtos o atípicos, que pueden incluir actividades como suministro, transporte, arrendamiento, etc. Cualquier persona jurídica, incluida una ESAL, puede ser contratada como operador logístico si su objeto social incluye estas actividades y se aplicaría la Ley 80 de 1993. Ahora bien, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no generan utilidades en el sentido tradicional de las empresas con fines de lucro, razón por la cual **se exime a éste tipo de entidades** de presentar el índice de **Razón cobertura de intereses**.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual (43,0).

$$\text{Razón de cobertura de interés} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}} >= 43{,}0$$

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual (≥) al 40%** del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

d) Capital del trabajo: Deberá ser mayor o igual a 40% del presupuesto oficial.

$$\text{Capital de Trabajo} = \frac{\text{Activo Corriente – Pasivo Corriente}}{} >= 40\%$$

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:**

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo **2.2.1.1.1.5.3, numeral 4, establece que la** Capacidad Organizacional se mide en los indicadores de rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado de la siguiente forma:

a. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.
La rentabilidad del patrimonio deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,13**

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a (0,13).

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} >= 0{,}13$$

b. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual (≥) a 0,10.**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes acorde con el numeral 1, capitulo VII – proponentes plurales del manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a (0,10)

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}} >= 0{,}10$$

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO HABILITANTES

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que APC Colombia realizará la verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con la información vigente y en firme en el RUP con corte al **31 de diciembre de 2025** y debe encontrase registrado en la plataforma del SECOP II o el que adjunte el proponente para la verificación.

NOTA: Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) financieramente para continuar en el presente proceso de selección.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial.

En el caso que la información no haya sido verificada por la Cámara de Comercio en los términos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará lo preceptuado en el mencionado Decreto, previa solicitud de la información financiera requerida para el efecto.

En el efecto que no se cuente con información en el RUP, el proponente podrá anexar copia de los estados financieros debidamente firmados y avalados por Revisor Fiscal (si aplica), con corte al **31 de diciembre de 2025**.